

**JURISPRUDENCIA
FINANCIERA
1994-1998**

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

**LEGIS**

Índice General

Tema	Cód Int. [§]	Tema	Cód Int. [§]
ABSORCIÓN DE ENTIDADES		CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA	
Puede darse a través de la fusión o de la adquisición de la totalidad de las acciones, p. 1	0001	Ver DEFECTOS EN COLOCACIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y FACULTAD SANCIONATORIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.	
ACTIVOS		CASAS DE CAMBIO	
Obligación de efectuar avalúos. Los instructivos contables de la Superintendencia Bancaria prevalecen sobre las normas generales de contabilidad debido a su especialidad, p. 4	0002	Competencia de la Junta Directiva del Banco de la República en materia cambiaria. La Junta está facultada para determinar las operaciones cambiarias que pueden realizar las casas de cambio y para señalar requisitos y condiciones para su ejercicio, p. 20.....	0006
ACTOS ADMINISTRATIVOS		CAUSACIÓN-PRINCIPIO CONTABLE	
Acumulación. Facultad sancionatoria de la Superintendencia Bancaria en ejercicio de una facultad reglada. Relación capital pasivo para con el público, p. 9	0003	Ver INTERESES. RECONOCIMIENTO.	
ADMINISTRADORES		CIRCULARES EXTERNAS DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA	
Responsabilidad civil. Régimen sancionatorio personal e institucional. Artículos 209, 210 y 211 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Exclusión de la culpabilidad en el Derecho Administrativo Sancionatorio. Diferencia entre el principio de favorabilidad y el principio de irretroactividad de la ley, p. 13	0004	Son actos administrativos revestidos de la presunción de legalidad, p. 24	0007
APLICACIÓN DE LA LEY EN EL TIEMPO		CLÁUSULAS EXORBITANTES EN CONTRATOS DE AHORRO	
La norma aplicable para efectos de imponer una sanción por infracciones administrativas es la vigente al momento de realizarse la conducta sancionada, p. 18	0005	Cobro de cuotas de manejo en cuentas inactivas. Abuso de posición dominante, p. 29	0008
AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD		COMPAÑERO PERMANENTE	
Ver CORREDORES DE SEGUROS. REMUNERACIÓN.		Ver PENSIÓN. SUSTITUCIÓN PENSIONAL.	
		CONFLICTOS DE INTERÉS	
		Facultad de la Superintendencia Bancaria para calificar en un acto individual y concreto la presencia del conflicto de interés, p. 34	0009
		CONTADORES PÚBLICOS Y REVISORES FISCALES	
		Alcance del secreto profesional, p. 46.....	0010

Tema	Cód Int. [§]	Tema	Cód Int. [§]
CONTRATO DE DEPÓSITO		CULPABILIDAD EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO	
En cuentas de ahorro de valor constante. Las obligaciones se contraen y satisfacen por el valor en pesos y no en UPAC. Definición de UPAC, <i>p. 57</i>	0011	Ver CONTRATO DE SEGURO. DEFECTOS EN COLOCACIÓN. ADMINISTRADORES Y ENCAJE.	
A término fijo. No es posible la redención anticipada de un CDT, independientemente de la causa que la determine, <i>p. 61</i>	0012	CUOTAS MODERADORAS	
CONTRATO DE SEGURO		Cobro de cuotas moderadoras. Exequibilidad del artículo 187 de la Ley 100 de 1993. El deber de cancelar las cuotas moderadoras por quienes están obligados a ello no impide el ejercicio del derecho a la salud ni a la vida, <i>p. 94</i>	0019
Modificaciones al contrato de seguro. En algunos casos no son escritas, <i>p. 65</i>	0013	DEFECTOS EN COLOCACIONES	
Interpretación de sus cláusulas, <i>p. 69</i>	0014	Solicitud previa de explicaciones. Vigencia de la ley en el tiempo. Fuerza mayor o caso fortuito. Aplicación de normas y principios del derecho penal en materia de derecho administrativo sancionatorio, <i>p. 105</i>	0020
Derecho administrativo sancionatorio. Prohibición de expedir pólizas con vigencia retroactiva. Pago de la prima. La relación de la aseguradora y el intermediario de seguros. Pago oportuno del siniestro. Colocación en firme del riesgo mediante contratos de reaseguro. Reaseguro automático y facultativo, <i>p. 74</i>	0015	Para préstamos de vivienda. Derecho de defensa. Valor probatorio de los estados financieros. Excepción de inconstitucionalidad. Las normas de derecho penal no se aplican en el campo del derecho administrativo, <i>p. 111</i>	0021
Contrato de seguro de daños. Principio de estricta indemnización. Cuantía máxima indemnizable. Mora del asegurador en el pago; perjuicios. Determinación de la cuantía de los intereses durante la mora. Modificación durante el período de mora de la tasa legal vigente, <i>p. 84</i>	0016	Para vivienda de interés social. Facultad sancionatoria de la Superintendencia Bancaria. Caducidad de la facultad sancionatoria, <i>p. 119</i>	0022
CORREDORES DE SEGUROS		De las corporaciones de ahorro y vivienda. Defectos en inversiones supletorias. Sanciones, <i>p. 123</i>	0023
Incumplimiento de normas propias de su actividad. Excepción de ilegalidad. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, <i>p. 88</i>	0017	DERECHO A LA INTIMIDAD	
Remuneración. Momento de causación de la obligación de remuneración al corredor. Principio contable de la causación. No opera la autonomía de la voluntad cuando la ley señala el momento del nacimiento de las obligaciones. Diferencia de regulación con las agencias de seguros. Facultad de la Superintendencia Bancaria para instruir a sus vigiladas, <i>p. 91</i>	0018	Derecho al buen nombre. Derecho a la intimidad frente al derecho a la información. Habeas data. Caducidad de los datos, <i>p. 127</i>	0024
		DERECHO DE DEFENSA	
		Fuerza mayor o caso fortuito. Vigencia de la ley en el tiempo. Excesos en la relación activo - patrimonio. La sanción se impone con fundamento en la norma vigente al momento de la ocurrencia de los hechos, <i>p. 140</i>	0025

Tema	Cód Int. [§]	Tema	Cód Int. [§]
DERECHO DE PETICIÓN		DOCUMENTO BANCARIO DE ORIGEN EXTRANJERO	
Frente a particulares que prestan un servicio público. Cuando se trata de derecho de petición frente a particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuando se desarrollan actividades similares que comprometen el interés general, la acción de tutela resulta procedente, p. 144	0026	Presunción de autenticidad de los documentos bancarios. Para los emitidos por establecimientos extranjeros el Código de Procedimiento Civil no establece ningún régimen especial distinto a la exigencia de su traducción. Se deben estimar sin necesidad de ratificación, p. 173	0031
DESCONCENTRACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN EN MATERIA FINANCIERA		ENCAJE	
Ver INTERVENCIÓN EN LAS ACTIVIDADES FINANCIERA Y ASEGURADORA Y LEY 35 DE 1993.		El señalamiento del término para rendir explicaciones por medio de una circular externa no viola el derecho de defensa. La remisión de información contable no tiene el carácter de confesión, p. 175	0032
DESVALORIZACIÓN MONETARIA		Derecho de defensa. No se vulnera cuando, existiendo instructivo para presentar explicaciones, la vigilada no hace uso de su derecho a defenderse, p. 180	0033
Reconocimiento de la desvalorización monetaria en las entidades intervenidas y en liquidación. Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, p. 147	0027	Fuerza mayor o caso fortuito. Elementos constitutivos de la figura, p. 183	0034
DEVOLUCIÓN DE APORTES		Las normas y principios del derecho penal no son aplicables a infracciones financieras, p. 186	0035
En una entidad intervenida. Vía de tutela priman los derechos a la vida y a la salud de las personas de la tercera edad que demuestren que los ahorros incorporados a la masa de liquidación son su único sustento, p. 155		ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO	
En una entidad intervenida. No procede la acción de tutela pues ésta no ha sido concebida como una vía judicial de carácter primario, sino que tiene un carácter subsidiario. Existen otros mecanismos para efectuar la reclamación, p. 167		Exequibilidad del Decreto 663 de 1993, salvo los numerales 1° a 9° del artículo 335. Exequibilidad de los artículos 19 y 36 de la Ley 35 de 1993, salvo el aparte referido a la adopción de un procedimiento administrativo especial aplicable a la Superintendencia Bancaria. Exequibilidad del artículo 25 de la Ley 45 de 1990 y de los decretos 655 y 656 de 1993. Promulgación de la ley. Concepto de código; el Estatuto Orgánico no lo es, p. 189	0036
DEVOLUCIÓN DE INMUEBLES DEL INVENTARIO PRELIMINAR		No tiene la calidad de código. Ver INTERVENCIÓN EN LAS ACTIVIDADES FINANCIERA, BURSÁTIL Y ASEGURADORA.	
La liberación de un inmueble incluido en el inventario preliminar de una intervenida no se puede conseguir a través de la acción de tutela. Esta acción no puede interferir con la actividad de la administración, salvo en el evento en que el acto sea manifiestamente arbitrario o caprichoso y amenaza o lesione un derecho fundamental, p. 171	0030	EXCESOS DE INVERSIÓN EN ACTIVOS DESTINADOS A LEASING	
		Aplicación del Plan Único de Cuentas (PUC) a las sociedades de leasing, p. 202	0037

Tema	Cód Int. [§]	Tema	Cód Int. [§]
EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DEL PROPIO DERECHO		Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, p. 229	0044
Cuenta de ahorros para depósitos de salarios. Prohibición de compensar sumas entregadas por error. Posición dominante. Presunción de inocencia y buena fe, p. 204	0038	FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	
FACTORING		La fuerza mayor o el caso fortuito no pueden alegarse como causal eximente de responsabilidad cuando media culpa propia. Excesos en la relación capital-pasivo para con el público, p. 235	0045
Inspección, vigilancia y control. Ver INTERVENCIÓN EN LAS ACTIVIDADES FINANCIERA, BURSÁTIL Y ASEGURADORA.		No se genera por el retiro masivo de depósitos. Exceso en la relación capital-pasivo para con el público, p. 238	0046
FACULTAD SANCIONATORIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA		Para que sea admisible la fuerza mayor como causal exonerativa de responsabilidad, es necesario que se demuestre la imprevisibilidad e irresistibilidad y, además, que no exista participación o culpa en la ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor, por parte de quien los alega, p. 241	0047
Sólo se puede ejercer cuando las vigiladas incumplan disposiciones que les sean de obligatorio cumplimiento, p. 209	0039	Ver DEFECTOS EN COLOCACIONES. RELACIÓN CAPITAL-PASIVO PARA CON EL PÚBLICO. ENCAJE.	
Caducidad. Excesos en la relación capital-pasivo para con el público. El principio de favorabilidad no es procedente en materia de sanción administrativa. Excesos sucesivos considerados como una sola infracción. Facultad de imponer sanciones existiendo planes de recuperación, p. 211	0040	FUNCIÓN POLICIVA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA	
Régimen institucional, p. 216	0041	La orden de desmonte de operaciones no implica la declaratoria de nulidad de los contratos involucrados, p. 244	0048
Ver OPERACIONES DE REPORTE.		FUNCIONES DEL LIQUIDADOR EN ENTIDADES FINANCIERAS INTERVENIDAS	
Para ordenar la suspensión y desmonte de prácticas no autorizadas. Ver SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN.		Régimen aplicable al liquidador. Rendición de cuentas. Los inventarios en el proceso de liquidación, p. 248	0049
FIDUCIA		FUTUROS	
Atraso en libros de contabilidad; fuerza mayor y error propio. Deberes del fiduciario. Solicitud de instrucciones al Superintendente Bancario. Reajuste de la comisión pactada, p. 219	0042	Ver SOCIEDADES FIDUCIARIAS, OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO.	
FIDUCIA PÚBLICA		INTERESES	
Diferencias con la fiducia mercantil, p. 222	0043	Límites máximos de tasas de interés. Legalidad del párrafo primero, literal "g)", numeral 1º, capítulo primero, título segundo, de la Circular Externa 007 de 1996 (Circular Básica Jurídica). Los intereses de mora no pueden superar el límite del interés de usura, p. 261	0050
FONDOS COMUNES ORDINARIOS			
Diferencia entre el valor del fondo y los recursos que lo integran. La revalorización del patrimonio frente a los márgenes de solvencia. Numeral 8º del artículo 146 del			

Tema	Cód Int. [§]	Tema	Cód Int. [§]
Cobro de intereses en créditos para adquisición de vivienda de interés social. Aplicación de las normas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos. La determinación de la vivienda de interés social corresponde al legislador, <i>p. 269</i>	0051	vigilancia y control. Naturaleza de la Ley 35 de 1993. Competencias de intervención de ejercicio privativo por el Gobierno; competencias administrativas que pueden ser confiadas a un Ministerio. Creación y funciones del Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, <i>p. 289</i>	0056
Reconocimiento. Principio contable de causación. Las entidades financieras reconocen intereses a favor de sus clientes una vez éstos se causen, independientemente de que se les paguen o no, y esta transacción se efectúa a través del abono en cuenta, <i>p. 271</i>	0052	LIBROS DE ACTAS Naturaleza. El libro de actas ostenta el carácter de libro de comercio más no de contabilidad, por tanto los efectos derivados de las irregularidades que se presentan respecto de éstos, o la rebeldía de exhibirlos, no constituyen hechos sancionables a la luz del artículo 654 del Estatuto Tributario, <i>p. 302</i>	0057
INTERVENCIÓN EN LAS ACTIVIDADES FINANCIERA, BURSÁTIL Y ASEGURADORA Ejercicio de funciones presidenciales por autoridades distintas del Presidente de la República. Descentralización, desconcentración y delegación. Facultades de los numerales 24 y 25 del artículo 189 de la Constitución; ámbitos de acción del Congreso y del Presidente. Esas facultades pueden ser desconcentradas. Inspección, vigilancia y control de las sociedades de factoring. El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero no tiene la calidad de código, <i>p. 273</i> ..	0053	LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DEL PATRIMONIO SOCIAL Vigencia de los artículos 233 a 237 del Código de Comercio frente a la Ley 222 de 1995. Inventario, <i>p. 306</i>	0058
LEASING Inversiones en activos. Depreciación de los activos dados en leasing. Capitalización de utilidades. Momento en que pueden contabilizarse como capital y reservas saneadas. Utilidad en balance de prueba, <i>p. 284</i>	0054	MÁRGENES DE SOLVENCIA Ver FONDOS COMUNES ORDINARIOS.	
LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA Presupuestos de la demanda. Interés directo en las demandas ante lo contencioso administrativo. Su ausencia genera fallo inhibitorio, <i>p. 287</i>	0055	MESADAS PENSIONALES Incumplimiento en su cancelación. A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, el incumplimiento en la cancelación oportuna de las mesadas atrasadas adeudadas genera a cargo del deudor intereses de mora sobre el importe de la obligación a su cargo, equivalente a la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago, <i>p. 310</i>	0059
LEY 35 DE 1993 Sentencias anteriores sobre constitucionalidad de normas de la Ley 35 de 1993. Pueden regularse en un mismo estatuto las funciones de intervención y de inspección,		MUTUO MERCANTIL Es contrato real, <i>p. 312</i>	0060
		NACIONALIZACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Formas de nacionalización y sus diferencias con otras figuras, tales como la expropiación y la confiscación, <i>p. 314</i>	0061

Tema	Cód Int. [§]	Tema	Cód Int. [§]
NOMBRE COMERCIAL		afiliados al ISS pero no a una caja o entidad de previsión social, p. 355 0068	
Semejanza entre un signo y un nombre comercial, p. 329	0062	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES	
NOTIFICACIÓN		La compañera permanente como beneficiaria, p. 360	
Ver POSESIÓN DE DIRECTORES.		0069	
Del acto administrativo. No es requisito de validez, sino de eficacia, para que produzca efectos jurídicos, p. 332	0063	Requisitos. Convivencia con el pensionado iniciada antes de la Ley 100 de 1993, p. 363	
0063		0070	
OBJETO SOCIAL		PENSIÓN-SANCIÓN	
Ver SOCIEDADES FIDUCIARIAS, OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO.		La Ley 100 de 1993 derogó la "cotización sanción", p. 369	
0064		0071	
OPERACIONES DE REPORTO		PENSIÓN-SUSTITUCIÓN	
Límites de las operaciones repo. Fuerza mayor como argumento válido para exoneración de sanción. La facultad sancionatoria de la Superintendencia Bancaria no es potestativa, p. 336	0064	La exigencia de soltería en ambos compañeros para acceder a la sustitución pensional constituye una vulneración de los derechos de los compañeros permanentes, a que la familia que ellos conforman reciban un trato igual de aquellas que surgen del contrato matrimonial, p. 371	
0064		0072	
PENSIÓN		El derecho a solicitar la sustitución pensional no prescribe, p. 378	
Mesadas. Ver MESADAS PENSIONALES.		0073	
Revocatoria. Ver REVOCATORIA DE PENSIÓN.		POSESIÓN DE DIRECTORES	
PENSIÓN DE INVALIDEZ		Aspectos objetivo y subjetivo de la facultad de la Superintendencia Bancaria para posesionar a directores. Permanencia de la facultad durante el tiempo de existencia de la entidad. Actuación de directores sin posesionarse. Notificación del acto que niega la posesión e indicación de los recursos que proceden, p. 382	
Incompatibilidad con la pensión de vejez, p. 339	0065	0074	
PENSIÓN DE JUBILACIÓN		De entidades aseguradoras. Régimen de incompatibilidades. Explotación del mismo ramo de negocios. Actividad autorizada no desarrollada, p. 394	
Por aportes. Vigencia de la legislación preexistente a la Ley 71 de 1988. Principio de igualdad; trato diferente justificado. El aumento de edad para adquirir el derecho pensional. Se declara exequible un aparte del artículo 7° de la Ley 71 de 1988, p. 343	0066	0075	
Pensión de jubilación, vejez e invalidez. Imprescriptibilidad. Las pensiones de jubilación, vejez e invalidez, entre otras, no admiten una prescripción extintiva del derecho en sí mismo. Inexequibilidad del segundo párrafo del artículo 2° de la Ley 116 de 1928, p. 348	0067	POSICIÓN DOMINANTE	
0067		Abuso del derecho. Poder de negociación. Protección del consumidor, p. 398	
De trabajadores oficiales. Trabajadores oficiales amparados por la Ley 33 de 1985		0076	
0067		Ver CLÁUSULAS EXORBITANTES EN CUENTAS DE AHORRO.	
0067		Ver EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DEL PROPIO DERECHO.	

Tema	Cód Int. [§]	Tema	Cód Int. [§]
PREPAGO EN CRÉDITOS DE VIVIENDA		RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES	
El plazo en el contrato de mutuo. Límites al pacto de intereses. Intervención estatal en créditos a largo plazo otorgados para vivienda. Estos créditos están regulados por normas específicas, por lo cual en ellos no puede impedirse el prepago. Se declaran exequibles los artículos 2229 del Código Civil y 694 del Código de Comercio, p. 409	0077	Ver ADMINISTRADORES.	
PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA		REVOCATORIA DE PENSIÓN	
Fondos que constituyen con los aportes y rendimientos de los afiliados a este régimen. Carácter público. Reúnen los requisitos para definirse como recursos para fiscales, más no por eso el Estado puede apropiarse de ellos, p. 416	0078	Una persona puede continuar con la pensión de sobreviviente, hasta tanto la jurisdicción competente resuelva la controversia en el reconocimiento de la misma. Si la administración revoca directamente su acto desconoce los derechos de defensa y debido proceso del particular, p. 439	0083
RECIPROCIDADES		SANCIÓN PERSONAL	
Exigencia de contraprestaciones no autorizadas para el otorgamiento de créditos, p. 421	0079	Procede la sanción personal cuando se demuestra la ocurrencia de la infracción y además la responsabilidad directa del agente, p. 443	0084
RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA		SEGURO ECOLÓGICO	
Resulta indispensable indicar en el acto administrativo de carácter particular los recursos que proceden y resolverlos en debida forma, p. 425	0080	Responsabilidad penal de las personas jurídicas. El ambiente como bien jurídico protegido. Exequibilidad de los artículos 21 y 26 del proyecto de Ley 235 de 1996 Senado - 154 de 1996 Cámara "por la cual se establece el seguro ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones", p. 447	0085
REPOS		SEGURIDAD SOCIAL	
Ver OPERACIONES DE REPORTE.		El régimen de la Ley 100 de 1993 no es susceptible de todo tipo de modificaciones a través de contratación colectiva, p. 457	0086
RESERVA DE DOCUMENTOS		SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN	
Derecho Constitucional de acceder a los documentos públicos. Recurso de insistencia, p. 427	0081	Objeto social. No pueden adelantar proyectos urbanísticos. Inversiones en bienes inmuebles. Facultad de la Superintendencia Bancaria para ordenar la suspensión y desmonte de prácticas no autorizadas, p. 462..	0087
RESERVA DE INFORMACIÓN		SOCIEDADES FIDUCIARIAS	
El mercado financiero se rige por el principio de publicidad. Sólo opera la reserva sobre informaciones que conciernan únicamente a la institución financiera y carezcan de relevancia financiera externa, p. 431	0082	Márgenes de solvencia. Recursos del Fondo Común Ordinario a tener en cuenta para calcular el margen de solvencia. Ajustes por inflación, reserva legal, capital pagado y patrimonio, p. 465	0088

Tema	Cód Int. [§]	Tema	Cód Int. [§]
Márgenes de solvencia. Fuerza mayor o caso fortuito. Recursos de los fondos comunes ordinarios que deben tenerse en cuenta para calcularse el margen de solvencia, <i>p. 468</i>	0089	liquidación no haya terminado, habida cuenta que el daño no es cierto, <i>p. 483</i>	0091
Objeto social exclusivo. Alcance del objeto social principal y conexo. Operaciones a futuro. Responsabilidad de los administradores, <i>p. 471</i>	0090	UPAC	
		Ver CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTAS DE AHORRO DE VALOR CONSTANTE.	
TOMA DE POSESIÓN		UTILIDADES	
De instituciones financieras. Procede la decisión inhibitoria cuando el proceso de		Ver LEASING. INVERSIONES EN ACTIVOS.	